

Escritura No.01372

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS QUE HACEN LOS SEÑORES **ANGELINA COSTA DE COSTA Y MARIA DE LOS ANGELES COSTA COSTA, JOSÉ RAMÓN COSTA COSTA Y JAIME TOMAS COSTA COSTA.**- CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **veinticinco** días del mes de **Agosto** del año **dos mil ocho**, ante mí, **Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, Abogado y Notario Público Decimotercero de este Cantón, comparecen: los señores, **ANGELINA COSTA DE COSTA**, de estado civil viuda, dedicada a los quehaceres del hogar; **MARIA DE LOS ANGELES COSTA COSTA**, de estado civil casada, de profesión Arquitecta; **JOSÉ RAMÓN COSTA COSTA**, de estado civil casado, ejecutivo, y **JAIME TOMÁS COSTA COSTA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Químico, todos por sus propios derechos;



Particiones
Ingreso:
C-6408
JCS

1 los comparecientes son de naciona-
2 lidad ecuatoriana, mayores de edad, con
3 domicilio y residencia en esta ciudad de
4 Guayaquil, excepto la señora María de los
5 Angeles Costa Costa, que tiene su domicilio
6 y residencia en la ciudad de Quito y de
7 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con
8 la capacidad civil y necesaria para celebrar
9 toda clase de actos o contratos, y a
10 quienes de conocerlos personalmente
11 doy fe; bien instruidos sobre el ob-
12 jeto y resultados de esta Escritura
13 Pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES
14 HEREDITARIOS, a la que proceden como
15 queda indicado, con amplia y en-tera
16 libertad, para su otorgamiento me presentan
17 la minuta y más declaraciones que son del
18 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
19 registro de escrituras públicas a su cargo,
20 dígnese insertar una de la cual conste la si-
21 guiente PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES HERE-
22 DITARIOS, conforme a las siguientes cláusulas:
23 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan esta escritura
24 doña **ANGELINA COSTA DE COSTA**, como cónyuge so-
25 breviviente del señor Ramón Costa Colominas y
26 sus tres hijos y únicos herederos : **MARÍA DE LOS**
27 **ANGELES, JOSÉ RAMÓN y JAIME TOMÁS COSTA COSTA.- SEGUNDA:**
28 **ANTECEDENTES:** Don Ramón Costa Colominas



1 falleció en Guayaquil el siete de Julio
2 de dos mil uno. El Juez vigésimo cuarto
3 de lo Civil de Guayaquil declaró
4 abierta su sucesión y ordenó la facción
5 del inventario mediante providencia de
6 doce de noviembre, habiéndose citado a
7 los herederos mediante publicaciones
8 realizadas en Diario El Telégrafo
9 veintiuno, veintidós y veintitrés de
10 noviembre del mismo año, sin que se
11 haya presentado ningún otro interesado
12 en su sucesión. El Notario Abogado
13 Piero O. Aycart Vicenzini concedió a
14 sus prenombrados hijos la posesión
15 efectiva proindiviso de sus bienes el
16 veintitrés de Julio de dos mil uno,
17 inscrita en el Registro de la Pro-
18 piedad. En Quito, el trece de Julio de
19 dos mil siete, el Servicio de Rentas
20 Internas emitió la "Declaratoria de
21 Prescripción" relativo a esta sucesión.
22 Esta partición se refiere únicamente a
23 los bienes muebles consistentes en
24 acciones en cuatro compañías, que se
25 indican a continuación. **TERCERA:** Con
26 estos antecedentes, y de común acuerdo,
27 los otorgantes parten la masa de accio-
28 nes a nombre de la sociedad conyugal de

24

19/11/17

bienes de don Ramón Costa Colominas con doña Angelina Costa de Costa aunque eventualmente los títulos de dichas acciones estén a nombre de don Ramón Costa Colominas o de sus "herederos" pero que pertenecen a dicha sociedad conyugal, de modo que , en adelante , la mitad de esta masa conste a nombre de su cónyuge sobreviviente doña Angelina Costa de Costa, a título de gananciales ,y la otra mitad conste a nombre de cada uno de sus tres prenombrados hijos, como sus únicos herederos , ASI: A) **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**- Capital suscrito y pagado de Setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75'000.000.00) dividido en sesenta y cinco millones (75'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América(US\$ 1.00) cada una. Se adjudican las trescientas nueve mil ciento cincuenta y cinco (309.155) acciones de esta compañía, así:

ANGELINA COSTA FOLGUERA	154.577 acciones
JOSE RAMON COSTA COSTA	51.526 acciones
JAIME TOMAS COSTA COSTA	51.526 acciones
MARIA DE LOS ANGELES COSTA COSTA	51.526 acciones



1 **B) INVERSANCARLOS S.A. (HOLDING)** Cuyo
2 capital suscrito y pagado es Cuarenta y
3 cuatro millones de Dólares de los
4 Estados Unidos de América (US\$
5 44'000.000.00), dividido en cuarenta y
6 cuatro millones de acciones ordinarias,
7 nominativas de Un dólar de los Estados
8 Unidos de América(USD\$ 1,00) cada una.
9 Se adjudican las ciento sesenta y tres
10 mil ochocientos veintisiete(163.827)
11 acciones de esta compañía, así:

ANGELINA COSTA FOLGUERA	81,915 acciones
JOSE RAMON COSTA COSTA	27,304 acciones
JAIME TOMAS COSTA COSTA	27,304 acciones
MARIA DE LOS ANGELES COSTA COSTA	27,304 acciones

12 **C) INMOBILIARIA ANGELINA CIA LTDA.** Se
13 adjudican las dos mil dos participa-
14 ciones de esta compañía cuyo valor
15 total es Ochenta dólares de los Estados
16 Unidos de América(US\$ 80.08) , siendo
17 el valor nominal de cada una cuatro
18 centavos de Dólar de los Estados
19 Unidos de América(US\$ 0,04), así:

ANGELINA COSTA FOLGUERA	1,000 participaciones
JOSE RAMON COSTA COSTA	334 participaciones
JAIME TOMAS COSTA COSTA	334 participaciones
MARIA DE LOS ANGELES COSTA COSTA	334 participaciones

1 **D) INDUSTRIA DULCERA CIA LTDA:** Se
2 adjudican las cuatrocientos ochenta
3 y cuatro(484) participaciones de
4 esta compañía cuyo valor total es
5 diecinueve dólares de los Estados
6 Unidos de América con treinta y
7 seis centavos de dólar(US\$19.36)
8 siendo el valor nominal de cada
9 participación Cuatro centavos de
10 Dólar de los Estados Unidos de
11 América (US\$ 0,04), así:

ANGELINA COSTA FOLGUERA	241 participaciones
JOSE RAMON COSTA COSTA	81 participaciones
JAIME TOMAS COSTA COSTA	81 participaciones
MARIA DE LOS ANGELES COSTA COSTA	81 participaciones

12 Los otorgantes aprueban los ajustes y
13 compensaciones que han realizado para
14 que la partición se haga exactamente
15 como queda expresado.- Agregue señor
16 Notario las cláusulas de estilo para el
17 perfeccionamiento de esta escritura.-
18 (firmado) DOCTOR JAIME DAMERVAL.- Re-
19 gistro número ciento veintiuno.- **(HASTA**
20 **AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi
21 Registro formando parte integrante de
22 la presente escritura pública, todos
23 los documentos habilitantes que se han
24 considerado pertinentes para dar la

NO-HER-117012007CSUC001140
SUBUNIDAD DE SUCESIONES

DECLARATORIA DE PRESCRIPCION

Nombre del Causante: RAMON COSTA COLOMINAS

Fecha de Fallecimiento: 7 de Julio de 2001

Clase de Sucesión: Testada (x) Intestada ()

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha prescrito la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuesto a la Renta Sobre Ingresos Provenientes de Herencias y/o Legados en la presente sucesión de conformidad con la Ley. Confiero por **DUPLICADO** la presente Declaratoria de Prescripción.

OBSERVACIONES:

La presente Declaratoria fue emitida al amparo de la Ley de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Código Tributario, por cuanto a la fecha de sucesión se encuentran prescritos los tributos y regían para el cálculo y prescripción, respectivamente.

DELEGADO DEL SERVICIO DE REGISTRO Y NOTARÍA NOROCCIDENTAL
DEL SERVICIO DE REGISTRO Y NOTARÍA

Lugar y Fecha: Quito, 13 de julio de 2007

No. 7036923

La emisión de este certificado ha sido confiado sin costo alguno.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *14 de Julio 2008*



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



1 solemnidad que requiere el presente
2 instrumento público.- Los otorgantes me
3 presentaron sus respectivos documentos
4 de identificación personal.- Leída que
5 les fue la presente escritura pública
6 de principio a fin y en alta voz, por
7 mi el Notario a los intervinientes,
8 éstos la aprobaron en todas y cada una
9 de sus partes, se afirmaron, ratifi-
10 caron y firman en unidad de acto y
11 conmigo, el Notario, de todo lo cual
12 **DOY FE.- ENMENDADO: sobreviviente.-Vale.- ENTRE-**
13 **LINEAS: cero ocho centavos de dolar.-VALE.** *Ch*

14
15 *Angelina C de Costa*
16 **f) Sra. ANGELINA COSTA FOLGUERA DE COSTA**

17 C.C. 090038614-5

18 C.V. Exonerada por edad

19
20 *Maria Angeles en Venezuela*
21 **f) Sra. MARIA DE LOS ANGELES COSTA COSTA**

22 C.C. 090492626-8

23 C.V. 0134-10

24
25 *José Ramon Costa*
26 **f) Sr. JOSÉ RAMON COSTA COSTA**

27 C.C. 090385011-3

28 C.V. 012-0233

126

Maria

Jaime de la Cruz

f) Sr. JAIME TOMAS COSTA COSTA

C.C. 090414559-6

C.V. 011-0233

Jaime de la Cruz

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEXTO TESTIMONIO,
que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los once
días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-

Jaime de la Cruz

Notario
Guayaquil

